



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y
Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción
Social, Participación y Atención Ciudadana.

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR TANTO LOS GASTOS CORRIENTES COMO LOS GASTOS INVENTARIABLES QUE REALICEN LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO QUE PERSIGUEN FINES SOCIALES O SOCIOSANITARIOS (2018).

La Consejera Insular de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, en Resolución de fecha 30 de abril de 2019, acordó aprobar **la modificación de los plazos relativos a la ejecución y justificación previstos en las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar tanto los gastos corrientes como los gastos inventariables que realicen las entidades de voluntariado que persiguen fines sociales o sociosanitarios (2018)**, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente de las Convocatorias de las **subvenciones destinadas a financiar tanto los gastos corrientes como los gastos inventariables que realicen las entidades de voluntariado que persiguen fines sociales o sociosanitarios**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife acordó, en sesión ordinaria, la aprobación de las Bases y de las Convocatorias que rigen las subvenciones destinadas a financiar tanto los **gastos corrientes** como los **gastos inventariables** que realicen las entidades de voluntariado que persiguen fines sociales o sociosanitarios, durante el ejercicio 2018, por un importe de 100.000,00 €, cada una.

SEGUNDO.- Habida cuenta de la escasez de medios personales y, simultáneamente, de la carga de trabajo del Servicio Administrativo, en fecha 2 de octubre de 2018 y mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular números, CGIO0000222404 y CGIO0000222407, se aprobó la ampliación de plazo para resolver y notificar ambas Convocatorias, tanto la correspondiente a gastos corrientes como a la de gastos inventariables, hasta el día 18 de abril de 2019.



TERCERO.- Posteriormente y en virtud de la competencia delegada por el órgano concedente, con fechas 17 y 26 de diciembre de 2018, mediante Resoluciones de la Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, se acordó la modificación de los plazos de ejecución y justificación de ambas líneas de subvenciones conforme al siguiente detalle:

- *Plazo de ejecución: desde el 1 de enero de 2018 hasta el día 18 de mayo de 2019.*
- *Plazo de justificación: 18 de junio de 2019.*

CUARTO.- No obstante, teniendo en cuenta que aún no se ha acordado la concesión de ambas líneas de subvenciones y que en la mayoría de los casos la ejecución del gasto depende de si finalmente la entidad resulta ser beneficiaria de la subvención, es por lo que resulta necesario la modificación tanto del plazo de ejecución como de justificación indicados en el apartado anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

- *Plazo de ejecución: desde el 1 de enero de 2018 hasta dos (2) meses posteriores a la fecha del Acuerdo que apruebe la resolución de ambas convocatorias.*
- *Plazo de justificación: un (1) mes después de la finalización del plazo de ejecución.*

QUINTO.- Con fecha 26 de abril de 2019, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la modificación de plazos, en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede publicar la modificación del plazo de justificación en los términos expuestos, toda vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

SEGUNDA.- El órgano competente para modificar los plazos referidos en la parte expositiva, es el Consejo de Gobierno Insular como órgano concedente, no obstante, mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno CGIO0000220009 y CGIO0000220012, ambos de fecha 5 de junio de 2018, por el que se aprobaron las Bases y la



Convocatoria de las correspondientes subvenciones, se **delegó** tal competencia en la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

A la vista de lo anterior, por medio de la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar tanto el plazo de **ejecución** como de **justificación** de las subvenciones destinadas a financiar tanto los gastos corrientes como los gastos inventariables que realicen las entidades de voluntariado que persiguen fines sociales o sociosanitarios, previstos en las Resoluciones de la Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, de fechas 17 y 26 de diciembre de 2018, anteriormente citadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Plazo de ejecución:** desde el 1 de enero de 2018 hasta dos (2) meses posteriores a la fecha del Acuerdo que apruebe la resolución de ambas convocatorias.
- **Plazo de justificación:** un (1) mes después de la finalización del plazo de ejecución.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención General de esta Corporación Insular.

TERCERO.- Publicar la modificación del plazo de justificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar la modificación en la página web del Cabildo Insular de Tenerife, (<http://www.tenerife.es>), así como en los Tablones de Anuncios de la Corporación Insular.”

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Presidente de ésta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.